Ubalá, Cundinamarca, noviembre de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE UBALÁ – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Carrera 3 N° 2-38
Ubalá, Cundinamarca

REFERENCIA: OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO AL PLIEGO DE CONDICIONES (DOCUMENTOS TIPO – INFRAESTRUCTURA SOCIAL), SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DE SOPORTES DE LIMITACIÓN A MIPYMES Y EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL FACTOR MULTIPLICADOR.
PROCESO No.: CM-008-2026 (SECOP I) **MODALIDAD:** CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
OBJETO: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DERIVADO DE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE UBALÁ CUNDINAMARCA"*
PRESUPUESTO OFICIAL: $305.238.150,00 M/CTE

Respetados señores:
Actuando en calidad de interesado dentro del proceso de selección de la referencia y en ejercicio de los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva, conmutatividad y planeación contractual consagrados en los artículos 24, 25, 26 y 27 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2022 de 2020 (Documentos Tipo obligatorios de Colombia Compra Eficiente para Concursos de Méritos de Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social), el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, me permito presentar **OBSERVACIONES JURÍDICAS, TÉCNICAS Y FINANCIERAS DE FONDO** frente al proceso **CM-008-2026**, en los siguientes términos:

1. IMPROCEDENCIA Y/O FALTA DE PUBLICIDAD INTEGRAL DE LOS SOPORTES LEGALES PARA LA LIMITACIÓN A MIPYMES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021)

Al verificar el expediente contractual publicado en el portal **SECOP I**, se observa que la Entidad únicamente cargó la solicitud de **una (1) sola empresa/persona** interesada en la limitación a Mipymes, omitiendo publicar la totalidad de las solicitudes y los soportes legales completos que exige la normativa vigente para limitar válidamente la convocatoria.

- **Fundamento Jurídico:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) y las reglas de los **Documentos Tipo para Concurso de Méritos de Infraestructura Social**, la Entidad

Estatal únicamente puede limitar el proceso a Mipymes (nacional o territorialmente) cuando haya recibido antes del día hábil anterior a la apertura **por lo menos dos (2) solicitudes** de Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Con una (1) sola solicitud publicada, es jurídicamente **IMPROCEDENTE** limitar el proceso.

- Asimismo, en virtud del principio de publicidad (artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015) y el derecho de contradicción de los interesados, todas las solicitudes recibidas deben estar debidamente publicadas en el SECOP I junto con la totalidad de la documentación en regla que acredite el cumplimiento de los requisitos legales:

1. **Certificado de Existencia y Representación Legal (C.E.R.L.) o Registro Único de Proponentes (RUP)** con fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendario** anteriores a la solicitud, donde se verifique el domicilio principal y la antigüedad mínima de un (1) año de constitución.
2. **Registro Único Tributario (RUT)** actualizado y copia de la **Cédula de Ciudadanía** del representante legal.
3. **Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal** acreditando el tamaño empresarial (Mipymes) según los ingresos por actividades ordinarias anuales del sector, acompañada de copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores (JCC) vigente.
4. **Constancia o soporte del correo electrónico de radicación** donde se evidencie de manera fehaciente la fecha y hora de recibo dentro del término legal.

- **Solicitud:** Se solicita formalmente a la Entidad:

1. Aclarar si el proceso **CM-008-2026** fue o no limitado a Mipymes.
2. En caso de haberse limitado, **cargar y publicar de inmediato en el SECOP I** la totalidad de las solicitudes recibidas (mínimo dos) con todos sus anexos legales vigentes (C.E.R.L. o RUP no mayor a 30 días, RUT, cédula, certificación de contador/revisor fiscal con JCC y constancia de radicación) para permitir la verificación y contradicción por parte de los interesados. En caso de no contar con el mínimo de dos (2) solicitudes que cumplan estrictamente todos los requisitos legales, **declarar el proceso NO LIMITADO (convocatoria abierta)** mediante el respectivo acto administrativo o aclaración.


Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	ACREDITACION MIPYME		1.72 MB	1	04-11-2026 03:25 PM
Documento Adicional	FORMULARIO 1 - PROPUESTA ECONO		371 KB	1	29-10-2026 12:33 PM
Documento Adicional	FORMATO 14 ACREDITACION DE MIPYMES_0001		2.66 MB	1	29-10-2026 12:33 PM
Documento Adicional	FORMATO 13 ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES_0001		6.68 MB	1	29-10-2026 12:33 PM
Documento Adicional	FORMATO 12 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD_0001		3.20 MB	1	29-10-2026 12:33 PM
Documento Adicional	FORMATO 11 AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS_0001		3.04 MB	1	29-10-2026 12:33 PM
Documento Adicional	FORMATO 10 FACTORES DE DESEMPATE_0001		22.49 MB	1	29-10-2026 12:33 PM
Documento Adicional	FORMATO 09 EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA ADICIONAL_0001		3.05 MB	1	29-10-2026 12:33 PM
	FORMATO 08 ACEPTACION Y				29-10-2026

2. DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR FACTOR MULTIPLICADOR INSUFICIENTE FRENTE A LOS ESTÁNDARES NACIONALES DE CONCURSOS DE MÉRITOS

Al revisar la estructuración del presupuesto oficial fijado en **$305.238.150,00** para un plazo de ejecución de cinco (5) meses, se advierte que el **Factor Multiplicador (FM)** aplicado por la Entidad sobre los costos de personal resulta excesivamente bajo frente al promedio técnico y financiero de los concursos de méritos de interventoría a nivel departamental y nacional, cuyos factores multiplicadores se sitúan en rangos **superiores a 2.2 (entre 2.20 y 2.45)**.

- **Sustento Técnico, Financiero y Legal:** En los contratos de consultoría bajo la modalidad de interventoría regidos por los Documentos Tipo de Infraestructura Social (Vivienda), el Factor Multiplicador debe remunerar y cubrir de manera real y suficiente la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la operación:

1. **Carga prestacional y pagos de Seguridad Social Integral:** Aportes a salud, pensión, ARL (riesgo máximo por supervisión en obra civil), cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cesantías, intereses a las cesantías, primas y vacaciones legales del equipo de trabajo.
2. **Dotación, Elementos de Protección Personal (EPP) y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):** Dotación de ley, elementos de seguridad industrial en obra e implementación de protocolos de bioseguridad y SST.
3. **Carga impositiva, Estampillas Municipales y Departamentales:** Deducciones por estampillas del Municipio de Ubalá y del Departamento de Cundinamarca, retenciones en la fuente, contribución especial, ICA y demás gravámenes locales que impactan directamente el flujo de caja del contrato.
4. **Costos de Administración (AIU/Overhead), Garantías y Gastos Representativos:** Costos de expedición de pólizas de seriedad, cumplimiento, salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio (artículo 7 de la Ley 1150 de 2007), gastos de oficina, papelería, informes técnicos, ensayos de control, desplazamientos permanentes al Municipio de Ubalá y soporte administrativo/contable.
5. **Honorarios y Utilidad justa del Interventor:** Retribución económica protegida por los artículos 3 y 27 de la Ley 80 de 1993.

				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	$ 136.000.000,00
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	1,55
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	$ 210.800.000,00
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL ($)

Un factor multiplicador por debajo del promedio nacional (**< 2.2**) no alcanza a cubrir la sumatoria de prestaciones sociales, seguridad social, dotación, estampillas municipales/departamentales

y gastos administrativos, induciendo al proponente a trabajar a pérdida (desequilibrio económico originario) o poniendo en riesgo la rigurosidad del control técnico, administrativo y financiero de la obra de vivienda prioritaria.

3. SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA – PLIEGO TIPO)

Con el propósito de garantizar la viabilidad financiera de la oferta, preservar la ecuación contractual (artículo 27 de la Ley 80 de 1993) y asegurar una operación técnica sostenible sin sobrepasar el Presupuesto Oficial de **$305.238.150,00**, **SOLICITAMOS A LA ENTIDAD DAR CLARIDAD EXPRESA Y VINCULANTE SOBRE LOS SIGUIENTES PUNTOS**:

1. **Verificación del Estudio de Costos y Mercado:** Informar y justificar técnicamente bajo qué parámetros se fijó un Factor Multiplicador inferior a la media nacional de 2.2, verificando que dicha estructuración no induzca a precios artificialmente bajos ni comprometa la calidad del servicio de interventoría.
2. **Autorización para presentar nuestro propio Factor Multiplicador y ajustar tarifas base en la Oferta Económica:** En caso de que la Entidad mantenga inmodificable el valor total del Presupuesto Oficial (**$305.238.150,00**), solicitamos confirmar de manera expresa si **como oferentes estamos facultados para estructurar nuestra Oferta Económica aplicando el Factor Multiplicador real calculado por nuestra firma (acorde con nuestros costos operativos, tributarios, de seguridad social, dotación y estampillas) y ajustando internamente los valores/tarifas base del personal**, garantizando y manteniendo **estrictamente inmodificables**:
 - La **dedicación porcentual** de cada uno de los perfiles profesionales exigidos.
 - El **tiempo de vinculación (plazo)** y la **cantidad de personal** solicitado en los estudios previos y pliego de condiciones.
 - El **techo máximo del Presupuesto Oficial** ($305.238.150,00) y los mínimos legales laborales vigentes en Colombia.
3. **Garantía de validez y no rechazo de la Oferta Económica:** Confirmar expresamente en el documento de respuesta a observaciones que el ajuste del Factor Multiplicador y de las tarifas base de remuneración dentro del Formato de Oferta Económica —manteniendo intactos la cantidad de personal, el tiempo y los porcentajes de dedicación exigidos— **es plenamente válido para generar el balance económico de la propuesta y NO constituirá causal de rechazo de la oferta**.

Quedamos atentos a la publicación de las respuestas de fondo y de los soportes documentales requeridos en el portal SECOP I dentro de los plazos establecidos.